
Lina Gavira ()*

Reforma agraria y mercado de trabajo agrícola en Andalucía

INTRODUCCION (1)

La «cuestión agraria» en Andalucía es uno de los símbolos de identidad de la región, de ahí que ya se plantee la realización de una Reforma Agraria (RA) en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía, entendiéndola como «*una respuesta global a la transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias e instrumento de una política de crecimiento, pleno empleo y corrección de los desequilibrios territoriales*» (2).

Las deficiencias estructurales del sector agrario y su vinculación con el subdesarrollo y la pobreza que se da en la región, han hecho que por parte de muchos se plantee la RA como un instrumento necesario para modernizar el sector y para zanjar una cuestión cargada de simbolismo ideológico (3), como es en Andalucía el acceso a la propiedad de la tierra de los obreros agrícolas desposeídos. No obstante, esta necesidad histórica se está

(*) Dpto. Economía y Sociología Agraria. Centro de Investigación y Desarrollo Agrario. Las Torres-Tomegil (Junta de Andalucía).

(1) Este artículo ha sido realizado por la autora dentro del proyecto de investigación del INIA n.º 8025. «Vías de integración de los jornaleros andaluces en el mercado de trabajo: posibles medidas a adoptar en algunos de los sistemas más frecuentes en Andalucía, tomando como punto de referencia al Mezzogiorno italiano». El trabajo de campo se realizó durante 1988.

(2) IARA, «Ley y reglamento de Reforma Agraria». Consejería de Agricultura y Pesca. Sevilla, 1985.

(3) Ver al respecto Moreno Navarro, I., «Reforma Agraria e identidad andaluza. Implicaciones simbólicas del problema de la tierra en Andalucía en *Nación Andaluza*, n.º 2-3, págs. 91-96.

— Agricultura y Sociedad n.º 54 (Enero-Marzo 1990).

cuestionando en la actualidad por parte de algunos sectores de la Administración y fundamentalmente del empresariado, que acogidos al carro del «europeísmo» (4), califican a esta cuestión de arcaísmo (5).

Ahora bien, es cierto que el devenir histórico hace que hoy día sea ésta una cuestión sumamente compleja, pero no por eso irrealizable.

Las exigencias de la agricultura moderna rebasan los límites del sector, adquiriendo cada vez mayor peso las nuevas tecnologías y el sector financiero que media en el acceso a las mismas. Todo ello hace que, tras la progresiva liberalización de precios, sujetos ahora a las directrices que marca la CEE, el sector se vea abocado a una reconversión salvaje, en la que aumentar la productividad de los factores que intervienen en la producción se convierte en objetivo prioritario para poder competir en los mercados internacionales. En consecuencia, se agudiza el proceso iniciado en las explotaciones capitalistas ya en los años sesenta de cambiar el factor trabajo por capital, se racionalizan más los procesos de organización del trabajo, se cambia la orientación productiva, encaminándola más hacia producciones que tengan facilidad para la comercialización y requieran menos fuerza de trabajo.

En este entramado económico los pequeños y medianos agricultores tienen muy difícil la subsistencia, de ahí que desde sectores de la Administración se intenten potenciar las asociaciones de estos pequeños propietarios mediante subvenciones y ayudas.

Los grandes propietarios son, no obstante, los más beneficiados

(4) FASAGA. «Reforma agraria y modernidad: hoy, caminos opuestos». *FASAGA Andalucía*, n.º 2. 1985, pág. 7.

(5) La literatura suscitada en torno a la Reforma Agraria ha sido muy abundante, sin embargo, en este artículo no se va a profundizar en todos los matices recogidos por esta literatura, se tratará solamente de hacer una introducción acerca de los aspectos socioeconómicos que han rodeado la aplicación de la Ley de Reforma Agraria en Andalucía que afectan a los obreros agrícolas. López Ontiveros, A. en «La problemática de la Reforma Agraria Andaluza hoy», ponencia presentada en el III Coloquio de Geografía de Jarandilla de la Vera (Cáceres) en mayo de 1985, publ. en *Propiedad y problema de la tierra en Andalucía*. Editoriales Andaluzas Unidas. 1986, págs. 151-183, hace un recorrido por las distintas posiciones y justificaciones que se han dado a la Reforma Agraria.

en este proceso, ya que dada la concentración de tierras que se da en este grupo social, éstos se pueden permitir minimizar los riesgos al más bajo coste. Muchos de estos propietarios poseen rentas procedentes de otros sectores y mantienen la explotación, sacando beneficios considerables, sin necesidad de optimizar la utilización de los recursos. En muchos casos, la explotación agrícola se convierte en una inversión sólo por la plusvalía que alcanza el factor tierra, que llega a ser independiente de su papel productivo, planteándose como un seguro contra la inflación que permite blanquear el dinero procedente de otras actividades (6), con lo que el precio en el mercado de la tierra alcanza artificialmente valores cada vez más elevados.

Por consiguiente, para los obreros se agudiza el doble proceso de expulsión, señalado ya en 1975 en el magnífico trabajo realizado por A. Ortí (7): expulsión del mercado de la tierra, de un lado, y del mercado de trabajo de otro. La precariedad del empleo se acentúa, cada vez hay menos obreros fijos y, para los eventuales aumenta la estacionalidad del trabajo y el paro.

En esta tesitura, desde todos los sectores se argumenta que sobran obreros en el sector y que la agricultura no puede dar una solución definitiva al paro existente (8). Sin embargo, por un lado, las cifras de obreros aumentan en las estadísticas oficiales (9) y por

(6) Sumpsi, J. M. y otros. «El mercado y los precios de la tierra» *Papeles de Economía Española*, n.º 16. 1983.

(7) Ortí, A. «Crisis del modelo neocapitalista y reproducción del proletariado rural (Represión, resurrección y agonía final de la conciencia jornalera)», en *Sobre agricultores y campesinos. Estudios de Sociología Rural en España*. Coordinado por Sevilla, E. Publ. por el M.A.P.A., 1984, págs. 167-250.

(8) Los empresarios dicen que «los problemas se solucionarán cuando el conjunto de la economía crezca y genere puestos de trabajo no agrarios para absorber a la población que abandone su actividad», Fasaga, op. cit.

Los sindicatos del campo (CC.OO. y UGT) denuncian el fraude existente en el sector y piden un censo depurado de obreros agrícolas, participar en la elaboración de medidas para equiparar los trabajadores del REA con el Régimen General de la Seguridad Social y formación profesional de los jornaleros a fin de que puedan adaptarse a las nuevas tecnologías. Diario «El Independiente», Madrid, 16 de agosto de 1989.

Los investigadores de tendencia economicista, desde los años sesenta vienen anunciando la desaparición de los obreros agrícolas: E. Barón, «El final del campesinado». Edit. Zero/ZYX; Tamames, R. «Estructura económica de España». Edit. Guadiana de publicaciones, 1971.

(9) Pueden servir de referencia a este respecto las cifras de obreros agrícolas acogidos

otro, algunos empresarios del Valle del Guadalquivir dicen haberse visto obligados a arrancar plantaciones de espárragos y melocotones porque no disponen de mano de obra suficiente al coincidir estas campañas con la de recolección de fresa. ¿Qué ocurre entonces?... ¿Qué sentido tiene plantear una RA en este entramado?

EL CAMINO SEGUIDO

Las circunstancias hacen que no sea precisamente fácil el planteamiento de una RA: hay que continuar con la modernización del sector, hacer cumplir el papel social que tiene la tierra y preservar el medio ambiente, todo ello en el marco de una economía neoliberal y sin un apoyo claro por parte de la Administración Central del Estado, tal y como se manifestó tras la dura batalla de las transferencias a la autonomía del IRYDA (Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario) y del ICONA (Instituto para la Conservación de la Naturaleza) y la dimisión del primer presidente autonómico. Realmente, la delimitación clara de competencias autonómicas para legislar en materia de expropiación no ha existido hasta que no se han iniciado los conflictos derivados de las actuaciones en aplicación de la Ley de Reforma Agraria (LRA). Ha sido la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de marzo de 1987 (37/1987) sobre el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la LRA, la que ha delimitado claramente la legitimidad de la Comunidad Autónoma para legislar sobre el tema y reconoce con absoluta nitidez que la función social de la propiedad es un elemento inseparable del derecho de propiedad (10).

A pesar de lo arduo de la tarea, el Gobierno Andalúz aprueba la Ley 8/1984 de 3 de julio sobre Reforma Agraria y el Reglamento para la aplicación de la misma mediante el Decreto 276/1984 de 30 de octubre. Esta ley, sin embargo, sólo cuenta con

al subsidio de desempleo 1984 a 1988, los cuales según datos publicados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social han aumentado un 54,4%. *Coyuntura Laboral*, n.º 31, enero 1989. Publ. M.T.S.S.

(10) Memoria del IARA, 1987. Dactilografiada.

el apoyo de los socialistas andaluces, ningún otro sector de la sociedad andaluza respalda el proyecto.

Para analizar cuáles han sido los objetivos, contenidos y alcance del programa de LRA en el contexto de la política económica para Andalucía, se va a partir, en principio, de la exposición que hace de los mismos J. M. Sumpsi, inspirador del procedimiento técnico y ejecutor de la misma, en un artículo escrito siendo Director General de Estructuras Agrarias en Andalucía (11). El autor señala los siguientes:

1. Selección de los empresarios a través de un programa intervencionista que lleve a cabo una serie de medidas que posibiliten el mejor aprovechamiento de los recursos, penalizando con sanciones impositivas y expropiatorias a los que no hagan un adecuado uso de los recursos naturales.

2. Redistribución de la tierra, permitiendo el acceso de la clase trabajadora y pequeños campesinos al uso de este factor de producción.

3. Fomento del empleo, utilizando el concepto de rentabilidad social.

4. Consideración de planteamientos conservacionistas como parte integrante de la racionalidad en el aprovechamiento de los recursos.

5. Introducción de los criterios de planificación comarcal.

6. Creación de un sector cooperativista potente en la esfera de la producción agraria.

Para poder llevar a cabo estos objetivos, se crea un órgano administrativo específico destinado a la realización de estas tareas: el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA).

Debido a imperativos constitucionales y a que hasta la primera sentencia del Tribunal Constitucional sobre la LRA no se

(11) Sumpsi, J. M., «La Reforma Agraria en Andalucía». *Boletín Económico de la Junta de Andalucía*, n.º 3, Publ. Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. 4.º trimestre de 1983/1.º de 1984, pág. 61.

delimitan las competencias de la Comunidad Autónoma en materia expropiatoria, se mantienen los supuestos expropiatorios contenidos en la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables y la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, si bien se hace un desarrollo legislativo posterior, que sí es competencia de la Comunidad Autónoma, en el que se hacen modificaciones en cuanto a la tramitación, procedimiento y agilización del proceso. No obstante, parece que no fue muy afortunada la construcción jurídica realizada, pues a este respecto la ley encuentra muchos problemas para su posterior desarrollo, teniendo lugar la casi paralización del proceso de actuaciones: una sentencia del Tribunal Constitucional obliga en 1986 a modificar el Reglamento que la regula, teniéndose que aprobar uno nuevo en diciembre de ese mismo año. A partir de ese momento, los recursos contra las actuaciones seguidas se multiplican, la falta de un decidido apoyo político, de previsión en lo que se refiere al procedimiento administrativo y la complicación administrativa a la que los jueces someten cada recurso, hacen navegar cada actuación en un mar de burocracia interminable, costosa en tiempo y recursos.

La complejidad técnica de la ley tampoco favorece la dinámica en la aplicación de la misma. La falta de una buena base estadística y de estudios actualizados de las estructuras y los sistemas agrarios, ha llevado a veces a actuar de forma precipitada. Por otra parte, los problemas técnicos suscitados a la hora de establecer índices objetivos que homologen la situación de los empresarios en cada comarca y la aplicación de los mismos, ha hecho que la Administración pierda algunos recursos planteados por los empresarios.

Por lo que se refiere a la función social de la propiedad que debe hacer cumplir la ley, contemplada asimismo en la Constitución, enlaza con la filosofía del aprovechamiento pleno de los recursos, teniendo aquí cabida el objetivo conservacionista y de generación de empleo. Sin embargo, en este punto hay que hacer una serie de consideraciones:

— La optimización de los recursos sólo se aplica a las explotaciones de más de 300 Has. de secano y su equivalente en

regadío y monte (50 Has. de regadío o 750 Has. de monte) en la comarca en la que se aplica la ley. Este planteamiento implica que las explotaciones que no alcanzan estas dimensiones sí cumplen con la función social definida. Pero la realidad demuestra que esto no es cierto, pues existen un número importante de explotaciones medianas y pequeñas que por las características socioeconómicas de los propietarios (a veces sólo se diferencian de los grandes en que su parcela de control del mercado de tierra y trabajo es más limitada) tampoco hacen un uso adecuado de los recursos y, por consiguiente, no cumplen con la función social que debe tener la tierra según la Constitución.

— Otra observación sobre el concepto de la función social que se utiliza, deriva del concepto de legitimidad de la propiedad del que se parte. Esta legitimidad parte del derecho positivo de la sociedad moderna en el sentido weberiano, olvidando los aspectos históricos y simbólicos de la cuestión agraria, puesta de relieve por numerosos investigadores (12). Para la mayoría de los obreros agrícolas la gran propiedad (tener más tierra de la que consideran que necesita para vivir bien el empresario y su familia) no es «legítima» en el sentido moral de justicia social que para este colectivo aún tiene este término. De ahí que, a pesar de la intuición de la complejidad que actualmente supone el ser empresario, y dependiendo de una posición ideológica más o menos reivindicativa de acuerdo con sus circunstancias personales-familiares y de la vinculación con la actividad agraria, se plantee la necesidad y la legitimidad del «reparto», ya sea en lotes familiares o en empresas asociativas.

— Otra observación que puede hacerse a la ley, es que se parte de la base de que una política de intensificación repercutirá en una mejor distribución de la tierra en Andalucía, cuando la realidad estadística e histórica pone de manifiesto que esto no es

(12) Investigadores como Calero, J. M. en *Movimientos sociales en Andalucía (1820-1936)*. Siglo XXI, Edit. 1976; Bernal, A. M. en *La propiedad de la tierra y las luchas agrarias andaluzas*, Edit. Ariel, 1974; Martínez Alter, J. en *La estabilidad del latifundio*. Edit. Ruedo Ibérico, 1966; Moreno I. en op. cit.; Ortí, A. en op. cit.; ...entre otros, han realizado estudios que ponen en evidencia las implicaciones históricas y simbólicas que tiene la tierra para los obreros agrícolas.

así. Un análisis cuantitativo realizado por Calatrava J. y Navarro L. (1988) (13) sobre la relación de estos dos parámetros en Andalucía para el período intercensal de 1960 a 1982, revela que en este período la concentración de la tierra se ha mantenido casi igual e incluso ha aumentado un poco. También señalan los autores, que existe una relación estadísticamente significativa, entre la evolución de la distribución de la tierra entre 1960 y 1982 y el nivel de depresión socioeconómica de las comarcas. Lo que supone que la brecha entre áreas desfavorecidas y prósperas cada vez se va abriendo más y tiene en la estructura de la propiedad un elemento diferenciador más. Destacan que la mejora de la distribución de la tierra que corresponde a los fuertes incrementos en las superficies regadas y a altos grados de intensificación de los años anteriores a los que no se puede llegar con la actual LRA, si bien es significativa, apenas es perceptible en cuanto a impacto real sobre las estructuras agrarias. Concluyen la ponencia aludiendo a la necesidad de una política de estructuras agrarias que incida sobre las estructuras a medio-largo plazo y no conceda a la mejora de la distribución de la tierra un papel de efecto secundario y marginal tal y como se ha hecho con la ley de Reforma Agraria actualmente vigente en Andalucía. Según los autores, la mejor distribución de la tierra es lo que permitiría racionalizar su uso, con la consiguiente mejora del nivel de bienestar de los agricultores, el acercamiento de las estructuras de propiedad agraria andaluza a las que se dan en la CEE y sobre todo, cumplir con el imperativo histórico de justicia social, que permitiría a la tierra cumplir su verdadera función de bien social, corrigiendo desajustes estructurales seculares.

La introducción de criterios de planificación territorial en la LRA es otro de los fines que se persiguen con esta ley (14). Sin embargo, resulta bastante difícil entender los parámetros seguidos para determinar el perímetro de las comarcas sobre las que se pretende actuar. En 1989 existen diez comarcas declaradas de

(13) Calatrava, J. y Navarro, L., «Efectos de la intensificación de cultivos sobre la distribución de la tierra en Andalucía: Reflexiones sobre un análisis cuantitativo». Ponencia presentada en el XX Congreso Internacional de Economistas Agrarios. Buenos Aires, 1988.

(14) Sumpsi, J. M., op. cit., nota 28.

Reforma Agraria en Andalucía: Antequera (Málaga), Osuna-Estepa y La Vega (Sevilla), Vega de Córdoba (Córdoba), Medina-Sidonia y La Campiña (Cádiz), Los Montes (Granada), Condado-Campiña (Huelva), Los Velez (Almería) y Vega de Andújar y Campiñas Bajas (Jaén).

Las unidades territoriales, en la mayor parte de los casos, no son homologables con ninguna de las comarcalizaciones al uso ya sean agrícolas o no. Son bastantes las comarcas en las que no se respetan los límites municipales, lo que dificulta las actuaciones, pues dado que el municipio es la célula administrativa más pequeña para la realización de estadísticas y la recogida de información, hacer una comarcalización para actuar sobre las estructuras socioeconómicas que no tenga en cuenta este marco, acarrea un número importante de complicaciones. Parece que los criterios seguidos para la elección de comarcas en realidad obedece más a motivos políticos que técnicos, lo que les resta eficacia. Sobre todo si se quiere plantear la coordinación con otros organismos de la Administración, lo que parece necesario para lograr el desarrollo, la eficacia en la distribución de recursos y la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

La formación de un importante sector cooperativo al que se le dotaría de las tierras procedentes de las expropiaciones y de la compra por oferta voluntaria, es otro de los objetivos de la LRA. La base de la financiación para llevarlas a cabo se establecía en una dotación de cinco mil millones de ptas. anuales (la dotación presupuestaria del IARA ha ido bajando relativamente en los últimos años (15)). Se pensaba que con este presupuesto se podría actuar basándose en que los efectos indirectos de la LRA acarrearían una disminución en el precio de la tierra, cosa que como se ha señalado, no sólo no ha ocurrido, sino que se ha elevado artificialmente. Sin embargo el IARA, a pesar de los recortes presupuestarios, no ha podido aplicar la totalidad de los recursos disponibles para este fin. Así se han efectuado las siguientes adquisiciones:

(15) Según las Memorias anuales del IARA el presupuesto gestionado por este organismo en 1986 y 1987 supone el 3,3% y el 2,8% respectivamente del total de Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Año	Superficie (Has.)		Precio mil./ptas./Ha.		Presupuesto Disponible (millones)	Presupuesto Utilizado (%)
	Agr.	For.	Agr.	For.		
1986	363	7.946	286,4	48,1	2.240	21,7
1987	2.965	9.254	594,3	38,1	3.576,7	59,1
1988	1.677	12.989	622,8	53,3	2.299	58,8

Fuente: Memorias anuales del IARA.

Las causas de este distanciamiento de los objetivos presupuestarios se atribuyen a las rigideces del mercado de la tierra, falta de ofertas adecuadas para un asentamiento, el retraso en la gestión de los expedientes y los problemas jurídicos que se manifiestan en la mayor parte de los expedientes de adquisición.

El segundo canal de financiación con el que se cuenta son los cánones obtenidos en concepto de renta de la tierra en años posteriores a las actuaciones. Tampoco ha sido una vía muy próspera por el escaso número de colonos asentados anualmente y las dificultades que tienen los colonos para hacer efectivos los pagos. Por último se señala que la vía de arrendamiento forzoso seguida en la expropiación hace que no sea costosa. Esta es una vía que aún no se ha estrenado. En 1989, en la fecha en que se redacta este artículo, sólo ha habido decreto de actuación para las comarcas de Osuna-Estepa y Vega de Córdoba. No obstante, las expropiaciones (unas 5 ó 6), están pendientes de la sentencia del Tribunal Constitucional, según recurso presentado a finales de 1987, que decidirá si estas expropiaciones se hacen de forma inmediata o previa intimación de los afectados. En el caso de la comarca de Antequera, queda vigente el Plan de Obras, pero las restantes actuaciones derivadas de la aplicación del Reglamento de 1984, han quedado sin vigencia, de ahí que se esté replanteando una nueva calificación como comarca de Reforma Agraria.

El planteamiento oficial de fortalecer el sector cooperativo ha dado lugar a la proliferación de cooperativas de trabajo del campo, que se han formado con la esperanza de acceder a la tierra, aunque sea como arrendatarios de tierras de no muy buena calidad (16).

(16) Ver «Un caso de desarrollo basado en las grandes actuaciones públicas».

Así mientras en el bienio 1980-1981 sólo se inscriben en el directorio de cooperativas 18 cooperativas de explotación comunitaria de la tierra con 194 socios (17), en el censo de 1985 se recogen un total de 160 cooperativas y 2.283 socios (18). La escasez de este tipo de empresas hasta la aplicación de la LRA se explica por la política seguida hasta ese momento por el IRYDA, que las ha fomentado fundamentalmente en zonas de concentración parcelaria, prácticamente inexistente en Andalucía Occidental (esto explica que en 1970 de las 339 Cooperativas de Explotación Comunitaria (CEC) existentes en España, sólo 4 correspondieran a esta región).

Hasta la fecha no ha habido expropiaciones efectivas, aún cuando hace ya cinco años que han empezado las actuaciones del LRA y aunque se pretendía publicar de cuatro a cinco decretos de actuación comarcal anualmente (19). Por lo tanto, la política de RA se ha aplicado, más que en las comarcas declaradas de RA, en las áreas afectadas por las grandes obras de puesta en regadío ya sean las declaradas por la Comunidad Autónoma o las heredadas del anterior IRYDA y también en algunas fincas compradas por oferta voluntaria.

En aplicación de la LRA hasta septiembre de 1989, se han asentado 34 empresas asociativas en la Comunidad, a las que se les ha dotado de una superficie de 697,91 Has de regadío, 4.512 Has de secano y 656 Has de monte.

A las cooperativas asentadas no se les ha dotado en absoluto de «*todos los instrumentos necesarios para que sean explotaciones modelo*», se han abandonado a su suerte pensando que el acceso a créditos concertados y algún que otro cursillo sobre gestión son instrumentos suficientes para salir adelante, olvidando todo lo que se refiere a seguimiento, ayuda a resolver las cuestiones derivadas

(17) Haubert, M. y Gavira, L. «Cooperativismo y crisis económica en Andalucía». IDR. Universidad de Sevilla, 1984.

(18) *Censo de Entidades Asociativas Agrarias de Andalucía (Avance)*. Tomo II. Consejería de Agricultura y Pesca. Consejería de Trabajo y Seguridad Social. Junta de Andalucía, 1985.

(19) Sumpsi, J. M., op. cit.

de su procedencia social tanto en el campo de la formación como de la integración interna y exterior del grupo cooperativo, etc. Es el voluntarismo de algunos técnicos de las distintas administraciones como Extensión Agraria, Federaciones de Cooperativas... entre otros agentes privados no exentos de intereses especuladores, lo que hasta ahora va salvando la situación. Todo ello a sabiendas de que del éxito o fracaso de las cooperativas depende el de la LRA (20).

Dada la complejidad de la ley *«en la que se ponen en juego intereses decisivos de grupos contrapuestos, debe ocupar un lugar destacado los mecanismos que garanticen la participación en su aplicación. Esta es la intención de la creación de las Juntas Provinciales con los correspondientes grupos de trabajo comarcales»* (21). Hay que señalar que en el reglamento de 1984 derogado por el Tribunal Constitucional, los sindicatos no participaban en los grupos de trabajo comarcales. Las Juntas Provinciales por su parte, han tenido un papel poco relevante, siendo utilizadas en muchos casos por el sector empresarial para establecer estrategias que retrasen el proceso de actuaciones. Los sindicatos obreros, que tienen la misma participación que las organizaciones profesionales según el nuevo Reglamento, ante la complejidad de la ley, los escasos recursos técnicos de que disponen y la profunda desconfianza que les provoca la LRA, tampoco han desempeñado el papel que cabría esperar, siendo sus actuaciones al respecto más testimoniales que eficaces. Aunque no se puede olvidar el escaso interés que ha mostrado la Administración por lograr la participación de estos teóricos aliados, representantes de los beneficiarios inmediatos de la aplicación de la LRA.

El carácter tecnocrático de esta ley, la hace a todas luces bastante lejana a la realidad cotidiana de los trabajadores del campo andaluz, que muestran su desconfianza en que llegue algún día a aplicarse. Una encuesta realizada por una empresa consultora en 1986 pone de manifiesto que el 42,7% desconocen por completo la ley de RA, el 40,4% dice haber oído o leído sobre ella,

(20) *Ibidem.*

(21) *Ibidem.*

pero sin conocimiento preciso, el 11,8 % cree saber algo sobre ella y sólo el 5,0 % cree conocerla con certeza (22). Estas cifras son confirmadas por las entrevistas realizadas en la presente investigación a jornaleros cabezas de familias. En estas entrevistas se observa además, que el mayor o menor conocimiento de la ley tiene relación con el nivel de desarrollo de la lucha obrera en el lugar de residencia, así en municipios deprimidos de la sierra y en los de la costa de Huelva de pequeña propiedad alejados de los focos de lucha obrera, la cifra de los que desconocen la ley llega al 79 %, en tanto que en zonas de tradición obrera del Marco de Jerez oscilan entre un 26 % y un 35 % los que desconocen la ley, siendo los obreros que conocen la ley en estas zonas los que presentan un grado mayor de desconfianza hacia la misma.

Por último, la voluntad política que presupone el inspirador de la actual LRA al Gobierno Autonómico, se ha puesto en entredicho tras la evolución seguida en el curso de aplicación de la misma: se disminuyen los recursos humanos y financieros destinados a la LRA, se hacen pactos a nivel de política económica global con la CEA sin participación de los sindicatos, falta decisión en la instrumentalización de los medios a su alcance, etc. En definitiva todo ello no refleja más que el contrasentido que supone la aplicación de una LRA con tintes sociales en el marco de una política económica neoliberal como la seguida por el gobierno regional, continuación de la política planteada a nivel nacional y a nivel de la CEE: existe una gran dependencia del Gobierno Central y de la Administración Comunitaria.

ACERCAMIENTO EMPIRICO A DOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA «VEGA DEL GUADALQUIVIR DE SEVILLA»

En el caso del primer municipio, se trata de una agrocuidad andaluza, ubicada en una comarca agrícola caracterizada por un sistema productivo de riego extensivo, con un censo oficial de

(22) Alef, *Imagen y actitudes de los trabajadores del campo hacia la Reforma Agraria*. Estudio realizado para el IARA. Dactilografiado. Estudio realizado sobre 900 entrevistas distribuidas entre varias comarcas de Reforma Agraria.

4.822 asalariados agrícolas eventuales en 1987 según el INEM, que suponen el 62 % de la población activa cifrada por el Padrón Municipal de Habitantes (23). Existe en esta localidad un notable desajuste del mercado de trabajo, que viene caracterizado por un alto nivel de paro y una acentuada estacionalidad.

Este municipio ha tenido un papel muy reivindicativo en el período de la transición democrática, liderado por CC.OO., que en los últimos tiempos se ha visto frenado, debido fundamentalmente al actual sistema de subsidio y a la desmovilización de una de sus líderes más significativas que se ha integrado como socia de una cooperativa de trabajo asociado (24).

El segundo municipio está caracterizado por una agricultura de campaña de secano extensivo y sólo la parte norte de su término dedicada al regadío extensivo, se encuentra afectada por el Decreto de RA. Más próximo a Sevilla y menos reivindicativo que el anterior, con una participación de los obreros agrícolas eventuales del 32,4 % en la composición de población activa, los obreros que residen en él se ven afectados también en su ámbito de trabajo por las posibles repercusiones de la aplicación del decreto de RA.

El decreto de declaración de comarca de RA tiene lugar el 18 de diciembre de 1984 (25). Hasta la fecha, se ha realizado la exposición pública de las listas definitivas de los afectados que incluyen a 193 explotaciones y 10 en observación por hallarse en proceso de compra. Del total de las explotaciones afectadas unas 53 están ubicadas en parte de los municipios estudiados. También en el B.O.P. de 4 de febrero de 1986, ha tenido lugar la publicación de la clasificación de suelos y la tabla de equivalencias

(23) INPRO, *La población en los municipios de la provincia de Sevilla*, Padrón 1986.

(24) En una entrevista realizada con esta líder obrera subraya que ha sido muy costoso «sacar la cooperativa adelante», pero que es una alternativa a la situación que viven los obreros. Mientras se estaba discutiendo el proyecto de LRA en el Parlamento Andaluz, su esposo se manifestaba en la puerta del mismo reivindicando la Reforma Agraria Integral comunista y ella lograba entrar en el Parlamento y abordar al presidente de la Junta de Andalucía para pedir respaldo y apoyo para salvar la cooperativa, que había sido víctima del engaño de un directivo.

(25) Decreto 320/1984, publicado en BOJA del 29 de diciembre de 1984. En este decreto se incluyen todo el término de los municipios de Algaba, Brenes, Rinconada y Tocina, y parte del término de Alcalá del Río, Alcolea, Burguillos, Cantillana, Carmona, Guillena, Lora del Río, Peñaflor, Sevilla, Villanueva del Río y Minas y Villaverde del Río.

provisional, haciéndose definitiva el 7 de julio del mismo año. Actualmente se está en trámite de audiencia de los afectados y, por lo tanto, aún no ha habido Decreto de Actuación debido a los avatares burocráticos-administrativos derivados del procedimiento administrativo y de los recursos presentados por los empresarios, que han ido retrasando cada uno de los pasos que prescribe el Reglamento vigente para el desarrollo de la ley.

EFFECTOS DERIVADOS DE LA DECLARACION DE COMARCA DE «RA» PARA LOS MUNICIPIOS ESTUDIADOS

Respecto a los efectos que hasta el momento ha tenido la afectación por el decreto de RA, se pueden distinguir a varios niveles:

— Obras realizadas dentro del «Plan de Obras» que establece la ley para mejorar la infraestructura rural (fundamentalmente saneamiento de caminos y redes de riego) que en consecuencia demanda mano de obra asalariada.

— Creación de empresas asociativas que mejoren las estructuras de industrialización y comercialización del sector, y puestos de trabajo creados relacionados con la puesta en funcionamiento de este tipo de empresas que afecten al sector de obreros agrícolas. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, paralelamente a la aprobación de la ley puso en marcha un programa destinado al fomento de este tipo de empresas entre los agricultores de las comarcas de RA, para lo que contaba con un técnico en cada comarca de RA, encargado de detectar y fomentar iniciativas y dar a conocer una serie de créditos y subvenciones destinados a incentivar la instalación de centros de industriales y de manipulación para mejorar la comercialización en las empresas asociativas. Este apoyo técnico se mantuvo hasta 1987 y a partir de esa fecha, desaparecen los técnicos de las comarcas, aunque se mantienen los decretos para incentivar empresas asociativas. Según la información obtenida, para estos

municipios estudiados se han llevado a cabo las siguientes iniciativas (26):

* Fomento de un centro de manipulación hortofrutícola. La actuación ha consistido en el asesoramiento sobre la fórmula cooperativa adoptada, cultivos, comercialización, información sobre legislación vigente y decretos de ayudas. Colaboración en la solución de problemas cotidianos y tramitación de documentos.

* Formación de una SAT para la comercialización de cereales y productos hortofrutícolas. La iniciativa ha consistido en la puesta en marcha de un almacén-secadero de cereales y un centro de manipulación hortofrutícola, para lo que se ha dado información sobre decretos de ayuda y se ha motivado a los socios más indecisos.

* Promoción de un centro de pasteurización para una SAT ganadera. Se ha dado información sobre ayudas. Colaboración en la tramitación de ayudas y créditos. Orientación técnica y comercial.

* Creación de 3 centros de manipulación para la comercialización de productos hortofrutícolas y correspondientes a una SAT y dos cooperativas. Se ha dado información sobre ayudas, orientación técnica de la iniciativa y estímulo de los inversores.

— Fomento de empleo en el sector atendiendo a dos partes: el aumento del empleo en relación con la previsible intensificación de cultivos y el incremento del cooperativismo de trabajo asociado. Este es uno de los efectos más difíciles de interpretar debido a la yuxtaposición de factores que intervienen en el tema.

— Actitudes que la aplicación de la LRA genera entre los obreros agrícolas.

Por lo que se refiere al fomento del empleo, debido a que aún no ha habido decreto de actuación, sólo se puede estimar el empleo indirecto, perceptible a través de datos cualitativos

(26) Información procedente del informe «Situación de iniciativas agroindustriales en Vega de Sevilla, 31 marzo 1986». Dción. Gral. de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa. Dactilografiado.

procedentes de las entrevistas realizadas con empresarios, sindicatos, técnicos de la Administración y obreros de la zona.

No resulta fácil llegar a una conclusión clara, pues si bien ha habido en la zona una mayor intensificación de cultivos que demandan un volumen elevado de mano de obra, fundamentalmente debida a la proliferación de plantaciones de espárragos, es difícil establecer si la causa ha sido el hecho de la existencia de la ley o simplemente la rentabilidad y la facilidad para la comercialización del cultivo, ya sea a través de los cada vez más frecuentes conciertos entre agricultores de la comarca e industriales navarros, el asentamiento de estos industriales en la zona y la posibilidad de comercialización directa que utilizan los agricultores más fuertes (con 50 Has se hace la manipulación directa del cultivo para la comercialización).

Parece que los años 1982 y 1983 fueron especialmente rentables para este cultivo en Andalucía, lo que hizo que de un 5,2 % y un 8,65 % de superficie cultivada durante estos años, se pasara a un 27,61 % de superficie en 1984, para descender en los años sucesivos, hasta llegar en 1987 al 15 % del total de superficie cultivada desde 1977 (27). Si para cualquier explotación de la zona se considera rentable un cultivo si arroja unos beneficios de 100.000 ptas./Ha, con el espárrago, se obtienen de 300.000 a 350.000 ptas./Ha como mínimo (28). Aún cuando las perspectivas para el cultivo del espárrago son muy buenas en el Valle del Guadalquivir (29) (ventajas comparativas por la mayor duración del ciclo productivo y la alta productividad por Ha, siendo el único limitante la profundidad del suelo para el espárrago blanco y la pluviometría en temporada de recolección no temprana, unido todo esto a la alta rentabilidad del cultivo), sólo el factor mano de obra ha resultado problemático.

(27) Serrano, Z., *El espárrago en Andalucía: situación actual y perspectivas*. Ponencia presentada en las II Jornadas Técnicas del Espárrago, Pamplona, junio 1988. Tomo I. MAPA y Departamento Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra. Edit. Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria, 1988.

(28) Este dato se ha obtenido entrevistando a técnicos que llevan varias explotaciones de espárrago en el Valle del Guadalquivir.

(29) Serrano, Z., Op. cit.

Las dificultades han derivado de los conflictos surgidos a partir de que algunos empresarios, en determinado momento, se han negado a pagar en días festivos el suplemento correspondiente y los obreros se han negado a realizar la recolección, con el perjuicio que ello supone para el empresario (30); también ha dado lugar a conflicto el determinar el peso de espárragos cogidos por un obrero en la jornada de trabajo, la pérdida del derecho a seguir trabajando en la recolección porque debido a las lluvias los obreros se han negado a cogerlos, etc. La coincidencia con la recolección de la fresa y de la patata ha hecho que en 1989 algunos empresarios hayan arrancado la plantación por falta de mano de obra; otros la han arrancado debido a los problemas suscitados con los obreros el año anterior... Todo esto apunta a que la aplicación de la LRA no ha tenido mucho que ver en este proceso. Algunos empresarios entrevistados apuntan la idea de que en esta comarca ya se daba una importante intensificación de cultivos antes de la aplicación de la ley, aunque existía cierta tendencia a cultivar frutales-maíz-girasol. Otros también señalan, que al promulgarse el Decreto de Declaración de la comarca, surgieron, sobre todo en las parcelas próximas a las carreteras, plantaciones de espárrago y de melocotón. Pero debido a que estos cultivos requieren de profesionalidad en la gestión, a las dificultades que este año atraviesa el cultivo del melocotón por la saturación de mercados, al desconocimiento del cultivo del espárrago y a la paralización de las expropiaciones y las contradicciones de la RA, muchas de estas «parcelaciones del miedo», como las llama un entrevistado, han desaparecido.

Otro efecto «del miedo» entre los empresarios, parece que ha tenido lugar durante el primer año de aplicación de la ley. Se difundió entre los empresarios agrícolas que habría que tener al menos un obrero fijo por cada 25 Has de regadío para no ser penalizado por la Ley y algunos empresarios llegaron a efectuar contrataciones de este tipo. Actualmente, no se amortizan los puestos fijos que quedan vacantes, para subsanar su error.

(30) La plantación de una Ha de espárrago tiene un coste de un millón de pesetas, según los técnicos dedicados a este cultivo.

Otro factor que puede haber contribuido en este sentido es el tema fiscal, de introducción relativamente reciente en el campo, que permite una subvención de 500.000 ptas. por puesto de trabajo creado.

Quizás el efecto más visible de la LRA fue el interés de los empresarios por firmar a los trabajadores las jornadas reales trabajadas e inscribirlos en los libros de matrícula de la explotación, cosa no tan frecuente hasta ese momento. Se llegó a dar el caso en uno de los municipios afectados por el decreto de RA (no de los estudiados), según el testimonio de un entrevistado afectado en la negociación, que el alcalde se brindó como intermediario entre obreros y empresarios: el obrero alcanzaba de este modo las sesenta jornadas necesarias que no había podido conseguir trabajar para cobrar el subsidio y el empresario aumentaba el número de empleo de su explotación. Sin llegar a hacer de este pintoresco incidente más que una anécdota, aunque significativa de las nuevas relaciones de poder creadas en el campo, lo que sí ha hecho la LRA es que muchos empresarios que antes no cotizaban a la Seguridad Social Agraria o lo hacían parcialmente, han empezado a hacerlo, sacando a la luz una parte importante de economía sumergida existente en el sector. Lo difícil es conocer el empleo real que se ha generado, debido a la corrupción o perversión existente respecto a las declaraciones realizadas a la Seguridad Social Agraria por empresarios y obreros.

Otro efecto indirecto que ha tenido la Ley, quizás el más importante, es que el Ministerio de Hacienda ha tenido conocimiento a un número importante de grandes agricultores de los que no tenía noticias. Aunque no se ha podido lograr conocer el alcance real de este efecto, se sabe, por ejemplo, que un importante número de estos propietarios derivan de la actividad en el negocio de las máquinas tragaperras, otros son profesionales escondidos bajo la fórmula de sociedades anónimas, etc.

ACTITUDES DE LOS OBREROS AGRICOLAS ANTE LA LEY

En lo que se refiere a las actitudes de los obreros ante la ley de LRA, ya se ha comentado el desconocimiento y la desconfianza

existente, puestos de relieve por la encuesta de ALEF y por las entrevistas realizadas. Ahora bien, cabe señalar una serie de matices respecto a las actitudes de los obreros y sus sindicatos en los municipios estudiados respecto a la LRA.

Las opiniones sobre lo que debe ser una RA y sobre la LRA aplicada actualmente en Andalucía de los obreros que tienen un trozo de tierra (siempre menor de 3 Has de secano o una hectárea de regadío) difieren de los que no tienen nada de tierra. Los primeros tienen mejor conocimiento de la LRA y la respuesta más generalizada de lo que consideran que debe ser una RA apunta con mayor insistencia hacia el reparto, que en el caso de los obreros que no llevan tierra, entre los que, si bien es el reparto la opinión más generalizada lo que consideran una RA, también son importantes las respuestas que plantean que una RA debe «*dar trabajo*». Sin embargo, parece que los que tienen ya alguna tierra, se sienten más cercanos a los agricultores en la importancia que otorgan a «la propiedad» que los que no tienen nada de tierra, de ahí que también sea más representativa la respuesta que considera que una RA debe repartir sólo la tierra infrautilizada, o que una RA tiene que incidir en el aumento de la productividad.

Otro matiz que se establece entre estos dos colectivos, se da respecto a la actitud ante la actual LRA y sus posibles consecuencias. Para los que son propietarios, la ley no es buena porque «*sólo van a repartir las tierras más malas*». En tanto que entre los que no tienen tierras, el argumento de más peso es que la ley no sirve para nada.

Entre los entrevistados, sólo un 15 % no estaban interesados en llevar tierras, la mayoría de ellos jóvenes.

Atendiendo a la edad, los jóvenes menores de 25 años consideran en el mismo grado la respuesta sobre que la RA debe repartir toda la tierra disponible, conservando una parte proporcional para el empresario, que se debe repartir sólo la tierra infrautilizada y que el objetivo prioritario debe ser dar trabajo. Los que tienen entre 35 y 45 años son los que están de forma más clara por «el reparto», en cambio entre los que tienen más de 45 años, si bien consideran el reparto como objetivo de la RA, están más

interesados en que se aumente el trabajo. Esta actitud está claramente relacionada con el hecho de que en las actuales condiciones del mercado de trabajo agrario en Andalucía se considera que un hombre es viejo a los 45 años, de ahí que lo que más les interesa es encontrar trabajo y no empezar a plantearse a su edad el llevar una explotación agrícola. Después de su experiencia en el sector, la mayoría piensan que *«lo mejor para los hijos es encontrar un trabajo fijo y si es fuera de la agricultura mucho mejor»*, ya no creen que se pueda llevar a cabo un cambio que les permita acceder a la tierra. Por otra parte, tampoco están muy seguros de que sus hijos estén lo suficientemente preparados, para acceder a la tierra por la complejidad que supone actualmente llevar una explotación. El miedo y el sentimiento de inferioridad que sienten la mayoría de los obreros ante cualquier cosa que tenga que ver con la Administración o con *«papeleos»*, les hace sentir muy desplazados en cualquier iniciativa que tenga que ver con ésta. Los más intrépidos cuando se lanzan a ello, normalmente van *«apadrinados»* por algún técnico, cura o similar, que les facilita el contacto.

En este punto se entra de lleno en el polémico tema de la disponibilidad de los obreros para llevar tierra, o lo que es lo mismo, en el posicionamiento ser agricultor-tener trabajo fijo, aunque estos dos extremos no tienen por qué ser necesariamente contradictorios.

Se ha establecido también una relación entre las actitudes ante la RA y la simpatía o afiliación a sindicatos en los municipios estudiados afectados por la LRA. Aún cuando no han podido vivir los efectos de la aplicación de la ley, porque todavía no se ha hecho el Decreto de Actuación, sin embargo se opina sobre sus efectos. Hay que distinguir, sin embargo, que la opinión de los simpatizantes o afiliados de los sindicatos difiere en términos generales de la de los líderes, que mantienen por lo general posturas y actitudes ideológicas más alineadas con la ideología del sindicato al que pertenecen, a primera vista más claras, al menos en la verbalización que hacen de las mismas, aunque no siempre correspondientes a un conocimiento más exacto de la ley.

En los entrevistados de los dos municipios afectados por la RA las simpatías se distribuyen de forma paralela entre CC.OO. y FTT-UGT. Los más cercanos a CC.OO. tienen una actitud más reivindicativa que los de FTT-UGT. Así mientras los primeros están a favor de que se reparta toda la tierra entre cultivadores directos, los de FTT-UGT son más partidarios de que sólo se reparta la tierra infrautilizada y de que se aumente la productividad. Pero si se analizan estas actitudes en cada municipio afectado, se observa cómo la idiosincracia del lugar domina a nivel reivindicativo sobre las siglas sindicales. Así pues, resulta que un simpatizante de FTT-UGT del municipio del Valle del Guadalquivir, mantiene una postura más reivindicativa respecto a la tierra, que uno de CC.OO. del de la Campiña: en el primero fundamentalmente se identifica la RA con «reparto», en el segundo con trabajo y formación de cooperativas. Esto también está relacionado con el hecho de que los militantes de CC.OO. del primer municipio se identifican políticamente con el PCPE, más radical en sus planteamientos, en tanto que en el segundo se identifican más con el PCA.

Respecto a los líderes obreros, la posición más reivindicativa viene representada por los de CC.OO., que plantean la Reforma Agraria Integral como la única posible en los tiempos actuales. Esto significa la actuación integrada en el sector agrícola que va desde la expropiación forzosa sin indemnización para los productores que no lleven bien su explotación, hasta la creación de asentamientos a los que se les dotará de recursos económicos y financieros (nacionalización de la banca) y creación de canales de comercialización e industrialización in situ.

Respecto a la actual LRA, dicen que *«es un engaño a la clase trabajadora. Los únicos que se están beneficiando de la Ley son los grandes propietarios a los que se les están arreglando los caminos, además, se están preparando las tierras baldías de los terratenientes»*. Sigue diciendo que *«la LRA no ha tenido repercusión, el algodón se coge con máquinas en las fincas públicas y no se respeta el plan quinquenal de este cultivo»* (31). Para concluir

(31) En el primer Plan Quinquenal del Algodón firmado a finales de los setenta entre

diciendo que *«es una RA con planteamientos burgueses-capitalistas, que les conviene a los propios burgueses. Son las casas de propaganda las que se están llevando el dinero de la Junta»* (32).

Un planteamiento más moderado viene representado por los líderes de FTT-UGT del municipio más reivindicativo. Plantean que debido a que se trata de una RA que han hecho *«los técnicos»* no está teniendo los resultados deseados. No se ha notado aún efecto alguno en el empleo.

El planteamiento más conformista viene de parte de uno de los líderes locales de la FTT-UGT del municipio de campiña, que plantea que la LRA es buena, *«es una ley moderada tal y como se está haciendo está bien. El trabajador tiene que pedir lo mismo que el capitalista, el Gobierno lo está haciendo bien (en este sentido), pues si al capitalista le va bien repercute en el trabajador...»* *«La ley de RA que ha presentado IUCA está llena de ambigüedades»*. Se ha podido comprobar, no obstante, en otros municipios estudiados, que la actitud de los líderes locales de UGT-FTT, varía también de unos pueblos a otros, por eso hay que insistir en el peso que tiene la historia obrera en el municipio como principal factor de diferenciador del nivel reivindicativo, aunque en cada uno de estos municipios se estructuran las fuerzas reivindicativas paralelamente en uno u otro sindicato, dependiendo coyunturalmente de la presencia más o menos próxima de líderes políticos de una u otra tendencia, capaz de arrastrar a la «lucha» o de canalizar las demandas más inmediatas de los obreros (problemas con los propietarios llevarlos a magistratura, resolver conflictos derivados de problemas en torno al cobro del subsidio, etc.).

Otra cuestión que hay que señalar es que se ha detectado una relación directa entre tipo de actitudes ante lo que debe ser una RA

CC.OO. y FTT-UGT, se aceptaba una mecanización progresiva de la recolección del cultivo a cambio de una extensión de la superficie cultivada y la realización de inversiones complementarias de la Administración en industrialización, más tarde se negó a firmar el segundo Plan Quinquenal del algodón, calificándolo de plan de reestructuración salvaje. Pineda Cuadrado, A. «CC.OO. del Campo frente al II Plan Quinquenal del Algodón 1984-1989». *Escuelas Agrarias de Formación Integral*, n.º 4. Edit. CC.OO. del Campo.

(32) Entrevista realizada con la líder de CC.OO. del municipio más reivindicativo de los dos estudiados en este capítulo.

y nivel de renta (33) percibido por los entrevistados. Se ha observado lo siguiente:

— El mayor porcentaje de los que tienen rentas inferiores a 300.000 ptas. anuales (un 3,22 % de los entrevistados), considera que el objetivo fundamental de una RA debe ser dar trabajo, seguido de los que piensan que una RA debe repartir la totalidad de la tierra entre los cultivadores directos.

— De los que tienen un nivel de rentas entre 300.000 y 700.000 ptas. anuales (un 57,14 % de los entrevistados), el mayor porcentaje considera que una RA debe repartir la tierra entre la totalidad de los cultivadores directos, seguido por los que piensan que el objetivo principal debe ser dar trabajo.

— De los que tienen un nivel de rentas entre 750.000 y 1.250.000 ptas. anuales (un 35,49 % de los entrevistados), la mayoría piensa que una RA debe repartir la tierra infrautilizada, seguidos por los que piensan que se debe repartir la tierra entre los cultivadores directos.

— Los de mayor nivel de rentas, más de 1.250.000 ptas. anuales (un 4,14 % de los entrevistados), consideran que el primer objetivo de una RA debe ser aumentar la productividad de las explotaciones agrícolas.

Por último, también ha habido actitudes más dirigidas a mejorar no sólo el nivel económico del obrero que supuestamente acarrearía la aplicación de la RA que consideran ideal, hay otros que hacen hincapié en el bajo status social que tienen los obreros hoy día y su marginación. Por ejemplo un entrevistado señala *«El campo es necesario para todos. Los que trabajamos la tierra, los que miramos por ella aunque no sea nuestra, deberíamos estar mejor miraos...»*.

(33) El nivel de rentas se ha obtenido de las entrevistas realizadas a jornaleros cabezas de familia. En el mismo se incluyen todos los conceptos mediante los que se puede obtener: remuneración del trabajo, rentas de actividades marginales, subsidios y pensiones, etc.

CONCLUSION

Dentro del marco socio-político actual difícilmente una RA puede terminar con el paro en la agricultura. Sin embargo, los desequilibrios sociales y estructurales que presenta el sector hacen necesaria una intervención pública. La vigente LRA, a pesar de no incidir lo suficiente en los aspectos sociales, podría haber obtenido mejores resultados de cara al empleo de haber contado con un apoyo político y social más decidido:

— La excesiva complejidad técnica de la ley, poco adecuada a un medio tan heterogéneo como el agro andaluz, ha dificultado su desarrollo, así como la comprensión y participación por parte de los agentes sociales.

— La creación de un fondo de tierras para su distribución a obreros organizados en cooperativas, se ha visto mermada por la escasez de expropiaciones y los estrangulamientos del mercado. Las tierras hasta ahora distribuidas por el IARA, en su mayor parte provienen de los excedentes disponibles de la transformación en regadío realizadas por el IRYDA. Lo que parece corresponder más a una política de colonización que a una auténtica RA.

— El planteamiento asociativo de las explotaciones de RA, permite adecuar el tamaño de las empresas a un nivel competitivo. No obstante, debido a la extracción social de los cooperativistas, sería necesario un mayor seguimiento, adecuado a esta realidad.

— En las zonas estudiadas el efecto sobre el empleo no puede ser precisado, ya que la aplicación de la LRA ha coincidido con la integración a la CEE y la apertura a nuevos mercados. Sí se han observado algunos efectos en lo que se refiere a una mayor transparencia fiscal y un mejor conocimiento de las empresas agrícolas de la zona.

— Existe un desconocimiento generalizado de la LRA por parte de los obreros agrícolas. Los que conocen la LRA, desconfían de su efectividad.

— La heterogeneidad del colectivo de obreros agrícolas tiene

su reflejo en la diversidad de modelos de RA que éstos se plantean como deseables.

— Una política efectiva de fomento de empleo rural requeriría una clarificación del mercado de trabajo, dentro de una política global de desarrollo de los recursos endógenos y en la que la participación sea el elemento básico.

RESUMEN

Los desequilibrios estructurales y el paro existentes en el sector agrario andaluz, hacen necesaria una intervención pública. El instrumento político utilizado para tal fin en Andalucía fue la Ley de Reforma Agraria de 1984. Esta ley, insuficiente a todas luces en cuanto a los planteamientos sociales en ella contenidos, sin embargo, podrían haber obtenido mejores resultados, de haber contado con el apoyo político y de los agentes sociales relacionados con la misma.

La complejidad de la propia ley, la inflación del mercado de la tierra y la falta de adecuación de la política asociativa al grupo social objeto de la misma, han contribuido a empobrecer aún más los resultados previsibles.

El problema del paro agrícola en Andalucía habría que plantearlo dentro del marco de una política de desarrollo regional y local, en el que la reforma de las estructuras agrarias sea un pilar fundamental, siendo un elemento clave para su desarrollo, el acercamiento y la participación de los agentes sociales.

RÉSUMÉ

Les déséquilibres structurels et le chômage qui sévissent dans le secteur agricole andalou rendent nécessaire une intervention des pouvoirs publics. L'instrument politique utilisé à cette fin en Andalousie a été la Loi de Réforme Agricole de 1984. Cette loi, insuffisante de toute évidence sur le plan de ses énoncés sociaux, aurait pu toutefois obtenir de bien meilleurs résultats si elle avait compté sur un soutien politique et des partenaires sociaux concernés.

La complexité de la loi elle-même, l'inflation du marché de la terre et le manque d'adaptation de la politique associative au groupe social concerné ont contribué à assombrir davantage les résultats prévisibles.

La question du chômage agricole en Andalousie devrait être posée dans le cadre d'une politique de développement régional et local, où la réforme des structures agricoles serait un pilier essentiel, alors que le rapprochement et la participation des partenaires sociaux représenterait par ailleurs un élément clé dans ce développement.

SUMMARY

The structural imbalances and unemployment existing in the Andalusian agricultural sector require public intervention. The political mechanism used for this in Andalusia has been the 1984 Agrarian Reform Law. Though this law was insufficient in every way with respect to the social

problems it attempted to resolve, it would have had better results if it had been supported politically and by the social groups it affected.

The law's complexity, inflation in the land market and the inadequacy of the association policies for the social group for which is intended contributed to an even greater impoverishment of the predictable results.

The problem of agrarian unemployment in Andalusia should be dealt with within the framework of a regional and local development policy which structural agricultural reform would be a fundamental pillar and a key element in its execution, the bringing in and participation of the social groups themselves.

